

Entidad contratante: Ayuntamiento de Gizaburuaga.

Tipo de procedimiento: Contratación administrativa

Tipo de contrato: Obras.

Objeto de la obra: Itinerario que une el casco urbano de Eguen, el polígono industrial de Okamika, Oibar y el núcleo histórico de Bengolea.

Procedimiento de adjudicación: Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

Tipo de tramitación: Ordinaria.

Tipo de documento: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Objeto: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ITINERARIO QUE UNE EL CASCO URBANO DE EGUEN, EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE OKAMIKA, OIBAR Y EL NÚCLEO HISTÓRICO DE BENGOLEA.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Referencia de expediente: 2026/00006

Tipo de contrato: Obras.

Procedimiento: Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación

Tipo de Tramitación: Ordinaria.

Subvención: convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Gizaburuaga para la ejecución de los trabajos "Itinerario peatonal de unión desde la zona urbana de Eguen, con la ermita de Oibar, zona industrial de Okamika y lugar histórico de Bengolea" y la cesión de titularidad de la carretera foral BI-3447 del p.k. 48+300 al p.k 48+580

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Definición

Ejecución material de las obras de "Itinerario peatonal de unión desde la zona urbana de Eguen, con la ermita de Oibar, zona industrial de Okamika y lugar histórico de Bengolea" conforme al proyecto redactado por el arquitecto Jesús Angel Landia Uribe

Corresponde al Director Facultativo de las obras, en el ámbito de la competencia que la normativa específica le atribuya, la interpretación técnica del proyecto y, en consecuencia, la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

1.2.- División por lotes

No procede. No se considera posible la división en lotes por el riesgo que ello supondría para su correcta ejecución, y por la propia naturaleza y objeto del mismo, que implica la necesidad de coordinar la ejecución de diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.3.- Código CPV

45233161-5 Trabajos de construcción de caminos peatonales.

1.4.- Necesidades a satisfacer mediante el contrato

La ejecución material de la obra genera un itinerario alternativo a los motorizados para los recorridos entre tres ámbitos, que no pretende ser sólo una alternativa de ocio deportivo, sino una alternativa real para los desplazamientos de cualquier tipo dentro del municipio, fomentando la movilidad urbana sostenible.

La nueva infraestructura favorece los recorridos a pie entre los núcleos Eguen, el polígono industrial de Okamika, Oibar y el núcleo histórico de Bengolea. Esto permite además la conexión con las redes de transporte público sostenible en el ámbito (líneas de autobuses, ...). Se favorece así el transporte urbano colectivo y respetuoso con el Medio Ambiente, que reducirá las emisiones de CO₂, favorecerá el ahorro de energía, reducirá la dependencia del petróleo, y fomentará una movilidad menos motorizada, promoviendo los desplazamientos a pie a la vez que fomentando un mayor uso del transporte público.

Se fomenta así mismo la conexión de los ámbitos rurales con las principales zonas urbanas a través de itinerarios exclusivos para peatones que garanticen la seguridad de estos y que, combinados con las redes de transporte público sostenible, pongan a su alcance un amplio territorio sin necesidad de recurrir al vehículo privado.

2.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

- Pliego de Cláusulas Administrativas Específicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
- Proyecto de Ejecución de las Obras de Construcción de Itinerario peatonal de unión desde la zona urbana de Eguen, con la ermita de Oibar, zona industrial de Okamika y lugar histórico de Bengolea
- Documento de formalización de Contrato -oferta de adjudicación incluida-.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 747.253,34 €, más 156.923,20 € en concepto de IVA (21%), haciendo un total de 904.176,54€.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 747.253,34 €

5.- ACTUACIÓN FINANCIADA

Actuación financiada por la Diputación Foral de Bizkaia en virtud de convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Gizaburuaga para la ejecución de los trabajos "Itinerario peatonal de unión desde la zona urbana de Eguen, con la ermita de Oibar, zona industrial de Okamika y lugar histórico de Bengolea" y la cesión de titularidad de la carretera foral BI-3447 del p.k. 48+300 al p.k 48+580

6.- PRECIOS Y PAGOS

6.1.- Sistema de determinación del precio Precios unitarios

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación (relación entre el presupuesto de la oferta seleccionada y el presupuesto base de licitación) a cada uno de los precios como forma de establecimiento de las cantidades a cobrar en las distintas certificaciones de obra.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la oferta seleccionada.

El precio del contrato será el presupuesto de ejecución material ofertado por la adjudicataria, incluyendo el importe de los gastos generales y el beneficio industrial.

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) serán rechazadas.

6.2.- Modalidad del pago del precio

Pagos parciales de periodicidad mensual (certificaciones mensuales):

La retribución se abonará mediante certificaciones mensuales tras la comprobación por parte del organismo contratante de cumplimiento de la correcta ejecución y cumplimiento de los requerimientos del contrato.

Los costes se certificarán, con carácter general, única y exclusivamente mediante los precios unitarios por unidad de actuación.

6.3.- Existen operaciones preparatorias

Sí. Será de aplicación lo previsto en el artículo 240.2 de la LCSP, así como en el 155 y 156 del Reglamento 1098/2001.

6.4.- Revisión de precios

No procede.

6.5.- Cláusula de variación del precio en función del cumplimiento o del incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento

No.

7- PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.- Duración total o plazo de ejecución total.

La duración del contrato se extenderá desde el día de la formalización del contrato, hasta la aprobación de la certificación final de obra. Así pues, la duración del presente contrato se estima en un total de DOCE (12) meses,

7.2.- Fecha inicio del contrato

Desde el día de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo de las obras. Se prevé el inicio de las obras entre los meses de junio y julio de 2026.

7.3.- Plazo para efectuar la comprobación de replanteo

No podrá ser superior a 15 días naturales desde la fecha de formalización del contrato, conforme señala el artículo 237 LCSP. La ausencia injustificada del contratista al acto de comprobación del replanteo se considerará como incumplimiento del Contrato, con las consecuencias o efectos previstos en la legislación aplicable.

8.- GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA FASE DE LICITACIÓN/ADJUDICACIÓN

No existen.

9.- GARANTÍAS

9.1.- Garantía provisional

No procede.

9.2.- Garantía definitiva

Sí, por un importe del 5% del precio final ofertado, IVA excluido.

9.3.- Garantía complementaria

No.

9.4.- Garantías mediante retención del precio

No está permitido.

9.5.- Constitución de garantías

La garantía definitiva se constituirá a favor del Ayuntamiento de Gizaburuaga, en el número de cuenta que en su momento se facilite.

10.- SEGUROS

La contratista deberá tener los seguros obligatorios, así como el/los siguiente/s seguro/s específico/s cuya contratación debe acreditar la/s adjudicataria/s antes de la formalización del contrato.

1. En cuanto al seguro a todo riesgo de construcción, la suma asegurada será la correspondiente al precio final ofertado (sin IVA) por la adjudicataria.

Incluirá:

- Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- Garantías adicionales derivadas de:
 - Error de diseño, riesgo del fabricante.
 - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
 - Daños a bienes preexistentes. Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia

de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Debe quedar incluido el Ayuntamiento de Gizaburuaga, como asegurado adicional.

2. En cuanto al seguro de responsabilidad civil, éste deberá cumplir las siguientes condiciones en relación con las coberturas y capitales: la suma asegurada incluirá, al menos, el precio final ofertado (sin IVA) por la adjudicataria, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurada a la empresa contratista, subcontratistas y la Administración como promotora de las obras.
3. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.000,00 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, sin sublímite por víctima, salvo en la responsabilidad patronal que será como mínimo de 450.000,00 euros, será el que resulte de la aplicación de la tabla que seguidamente se establece.

PRECIO DE LICITACIÓN

Hasta 1.502.530,26 €
Entre 1.502.530,26 € y 3.005.060,52 €
Entre 3.005.060,52 € y 6.010.121,04 €
Más de 6.010.121,04 €

LÍMITE MÍNIMO DE INDEMNIZACIÓN

1.000.000,00 €
1.200.000,00 €
1.500.000,00 €
3.000.000,00 €

Asimismo la empresa adjudicataria habrá de aportar el justificante de pago de la prima anual correspondiente y acreditar la vigencia de la misma durante todo el periodo de ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía del mismo.

11.- SUBROGACIÓN

No procede.

12 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea y se indiquen en el anuncio de licitación.

12.1.- De tipo social y laboral

- Las recogidas en la cláusula 31.2 de condiciones generales en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- En lo relativo a las condiciones especiales de ejecución para la igualdad de la mujer y el hombre, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.
- La relativa al deber de las empresas contratistas de evitar la existencia de discriminación retributiva entre mujeres y hombres. Ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución

12.2.- De tipo medioambiental

El adjudicatario se comprometerá a utilizar en la obra, materiales que cuenten con certificación de explotación sostenible o que dispongan de etiqueta ecológica otorgada por una institución independiente y de reconocido prestigio, ya sean reciclados o reciclables, es decir, que procedan de un proceso de reciclaje o reutilización o que tengan un buen comportamiento energético o ambiental.

12.3.- De tipo ético

No.

12.4.- De tipo lingüístico

Las establecidas en la cláusula 31.1 de condiciones generales. El órgano promotor del contrato vigilará y velará por el cumplimiento de esta cláusula en lo relativo al uso del euskera en los rótulos, publicaciones, señalizaciones, avisos y comunicaciones, y en general en la interlocución durante la ejecución de la obra.

12.5.- otras

No.

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas a todas las subcontratistas.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

13.1.- Obligaciones contractuales esenciales

13.1.1.- Las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula 14 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.2.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados, en su caso, en el cuadro de la declaración responsable que figura en el ANEXO I.2 "Compromiso de adscripción de medios", así como aquellos medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya/n acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional.

13.1.3.- La obligación de realizar la propia contratista determinadas partes de la prestación o trabajos concretos de conformidad con las cláusulas 17.1 y 21.3 de cláusulas específicas del contrato.

13.1.4.- Las condiciones para proceder a la subcontratación indicadas en la cláusula 17 de cláusulas específicas del contrato, la acreditación de la aptitud de la subcontratista de conformidad con la cláusula 36 de condiciones generales y la acreditación de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia a las que se refiere la letra c) del art. 215.2 LCSP.

13.1.5.- Si bien en todos los contratos la contratista debe respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, en los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la contratista de datos personales por cuenta de la/del responsable del tratamiento, son obligaciones contractuales esenciales del contrato cuyo incumplimiento es, de conformidad con lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, causa de resolución del contrato las siguientes:

- a. La obligación de especificar cuál será la finalidad para la que se cederán los datos personales.
- b. La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa en materia de protección de datos.
- c. La obligación de la adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
- e. La obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

13.1.6.- Las empresas de 50 o más trabajadores, deberán contar con un plan de igualdad registrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

13.1.7.- El cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, entre los que está certificar la subvención concedida antes del 15 de Mayo de 2.026.

13.1.8.- La obligación de cumplimiento de las condiciones de carácter medioambiental exigidas en el PRTR.

13.1.9.- La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, se configura como una obligación esencial de ejecución del contrato, que determinará la resolución del contrato.

13.2.- Otras obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

13.2.1.- Obligaciones en materia medioambiental

No.

13.2.2.- Obligaciones en materia social o laboral:

Sí, las siguientes:

13.2.2.1.- Cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, a los efectos del art. 122.2 LCSP.

13.2.2.2.- Otros: No.

14- PENALIDADES

Se establecen penalidades adicionales a las previstas en la cláusula 33 de condiciones generales:

14.1.1.1.- Se contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.1.1.2.- Se establecen importes de penalidad diferentes de los dispuestos en el art. 193.3 y 193.4 LCSP por demora en el cumplimiento de plazos: Sí, se podrá imponer al contratista una penalidad de 1.000,00 euros por cada día completo de retraso en la finalización parcial de la obra -tramo vinculado a la subvención- con respecto al programa de trabajos aprobado, por causas injustificadas e imputables al mismo.

15- SUBCONTRATACIÓN

15.1.- Se establecen limitaciones a la posibilidad de subcontratar

No.

15.2.- Obligación de las licitadoras de facilitar la siguiente información y/o documentación:

- a. Parte de la prestación que prevén subcontratar. Deben aportar los datos que se indican en la cláusula 13.3.2.1 de condiciones generales.
- b. DEUC de cada una de los subcontratistas que prevén subcontratar (con las secciones A y B de la parte II y la parte III debidamente cumplimentadas).

16- RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y PLAZO PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL

16.1.- Plazo para la recepción

Un (1) mes, a mes desde la finalización de la obra. Se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16.2.- Existen recepciones parciales

No.

16.3.- Plazo de garantía

Sí, con carácter de mínimo establecido por ley, un (1) año de garantía general a contar desde la recepción de obra -artículo 243.3 LCSP-; o en su caso, el que oferte la empresa contratista adjudicataria del contrato, en el caso de ser superior.

16.4.- Plazo distinto al de tres (3) meses para aprobar la certificación final

No.

16.5.- Plazo distinto al de un (1) mes para la medición general

No.

17- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificación del contrato: No.

18 CAUSAS DE RESOLUCIÓN ESPECÍFICAS

Se establecen como causas de resolución adicionales a las previstas en la cláusula 39 de las condiciones generales, las siguientes:

- El incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- El incumplimiento de la normativa y cláusulas previstas en pliegos en materia de seguridad y salud laboral.

- El incumplimiento de la normativa y cláusulas previstas en pliegos en materia de subcontratación
- El cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR.
- La obligación de cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático o de las condiciones de carácter medioambiental exigidas en el PRTR.
- La obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, se configura como una obligación esencial de ejecución del contrato, que determinará la resolución del contrato.

19.- CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

19.1.- Proyecto de obra

Proyecto de ejecución de las obras de construcción de un Itinerario que une el casco urbano de Eguen, el polígono industrial de Okamika, Oibar y el núcleo histórico de Bengolea.

19.2.- Plazo de presentación del plan de seguridad y salud

Quince (15) días naturales, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

19.3.- La contratista debe presentar programa de trabajo

Sí, en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato.

19.4.- Son por cuenta de la contratista los ensayos y análisis indicados en la cláusula 30.8 de condiciones generales.

Sí, hasta un máximo de un 1% del importe de adjudicación.

19.5.- Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras

No.

19.6.- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP

No.

19.7.- Otras

No.

20- ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y REGISTROS

20.1.- Poder adjudicador

Ayuntamiento de Gizaburuaga. CIF P4805600F

20.2.- Identificación de órganos

22.2.1.- Órgano de contratación Pleno municipal.

20.2.2.- Responsable del contrato

Director Facultativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP.

20.2.3.- Composición de la mesa de contratación:

Presidente/a: Alcaldía o concejal/a en quien delegue.

Vocales: Quien ejerza la secretaría-intervención

Secretario de la Mesa de Contratación: empleado/a público adscrito a secretaría

20.2.4.- Comité de expertos/organismo técnico especializado

No procede. Los criterios evaluables de forma automática son superiores a los sujetos a juicio de valor.

20.3.- Contacto para atender consultas sobre aspectos técnicos y jurídicos

- Dirección de correo electrónico: idazkaritza.gizaburuaga@bizkaia.org
- N° de teléfono: 946842586
- Contacto para atender consultas de aspectos técnicos: 629369671
- Contacto para atender consultas de aspectos administrativos: 946842586

20.4.- Registros

20.4.1.- Registro de presentación de ofertas - Registro Telemático de Contratación Electrónica.

20.4.2.- Registro de presentación de certificaciones y facturas. 22.4.3.- Datos para la facturación:

Entidad contratante: Ayuntamiento de Gizaburuaga, CIF núm. CIF P4805600F. Órgano de contratación: Pleno Municipal. Código DIR3: L01480470

Órgano con competencias en materia de contabilidad: Intervención. Código DIR3: L01480470

Destinatario de la prestación: Ayuntamiento de Gizaburuaga. Código DIR3: L01480470

21.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

21.1.- Contrato sujeto a regulación armonizada

No. El valor estimado del contrato es inferior al establecido en la LCSP.

21.2.- Tramitación

Ordinaria.

21.3.- Procedimiento

Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

21.4.- Información sobre la división en lotes

No procede.

13.5.- Medios de tramitación

Electrónicos.

21.6.- Subasta electrónica

No.

21.7.- Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción o incluido en el marco de programas de empleo protegido

No.

21.8.- Plazo para la presentación de ofertas de adjudicación

30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

22.- SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN, HABILITACIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

24.1.- Obligación de disponer de unos requisitos mínimos de solvencia

Sí, de conformidad con la cláusula 24.2 de cláusulas específicas del contrato.

24.2.- Solvencia

Al tratarse de un contrato de obra, cuyo valor estimado es igual o superior a 500.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 LCSP, se exige la clasificación indicada, a continuación en la cláusula 24.3 de cláusulas específicas, salvo que se trate de operadores económicos de otros Estados miembros de la UE o de Estados signatarios de AEEE los cuales podrán participar si disponen de los siguientes requisitos de solvencia.

- Económica y financiera. Requisito(s):

Disponer de un volumen de negocios anual en el ámbito de actividades correspondientes a labores de la obra civil, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, deberá ser de, al menos, el importe del presupuesto del contrato, IVA excluido.

- Técnica o profesional. Requisito(s):

Acreditar haber ejecutado correctamente, en los últimos 5 años, al menos, una (1) obra similar a las del objeto del presente contrato, entendiéndose como tal una que sea del mismo grupo y/o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, de presupuesto igual o superior a 747.253,34 € (IVA excluido).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato.

22.3.- Clasificación

Se debe disponer de la clasificación indicada con arreglo a lo previsto en el art. 77.1 a) de la LCSP.

Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

Grupo: G	Subgrupo: 4	Categoría: 3
Viales y pistas	Con firmes de mezclas bituminosas	
Grupo B	Subgrupo 2	Categoría: 2
Puentes, viaductos y grandes estructuras	De hormigón armado	

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC.

22.4.- Habilitación empresarial o profesional

No.

22.5.- Las personas jurídicas deben aportar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación

No.

22.6.- Adscripción obligatoria de medios

Sí, de conformidad con el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios" del ANEXO I.2.

- Medios humanos:
 - Una persona para los trabajos de Jefe/a de Obra, con titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o ingeniería técnica de obras públicas, o similares. Con una experiencia mínima de tres años en ejecución de obras de similares características a las del objeto del contrato.
 - Una persona para los trabajos Encargado/a de Obra, con una experiencia mínima de cinco (5) años, en ejecución de obras de similares características a las del objeto del contrato.
- Medios Materiales
 - Los necesarios para la ejecución de la obra.

La efectiva disponibilidad de estos medios debe ser acreditada solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato.

23.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

23.1.- Existe un único criterio de adjudicación

No.

23.2.- Existe una pluralidad de criterios de adjudicación

Sí.

23.2.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

Sí.

Criterio: Memoria técnica. Ponderación: hasta 49 puntos.

Descripción del método de valoración del criterio: Se establecen los siguientes sub-criterios en la evaluación:

- 1) Subcriterio núm. 1: Memoria descriptiva y justificativa de los trabajos a realizar. Ponderación: hasta 20 puntos.

Se valorará la calidad, grado del análisis y capacidad de extracción de conclusiones de los procesos constructivos más importantes o complejos de la obra a juicio de

cada licitadora. Se valorará el correcto enfoque de la obra a realizar y que el planteamiento de ejecución sea realista, coherente y viable. Se deberá aportar una memoria de los trabajos que se realizarán, con indicación de la metodología y procedimientos constructivos a emplear.

Se valorará el grado de detalle, análisis, coherencia y desarrollo de las posibles afecciones que, al entorno, a la sociedad, a los usuarios y viandantes y a la viabilidad rodada puedan generar la ejecución de las obras; así como, el análisis de las posibles dificultades y riesgos que puedan surgir durante la obra.

Se valorará especialmente la idoneidad de las medidas correctoras que se propongan adoptar para minimizar en lo posible las afecciones detectadas, garantizando siempre una correcta coordinación con el proceso constructivo.

La memoria se valorará, conforme al siguiente detalle:

- Descripción detallada de cada una de las secciones tipo de los itinerarios propuestos, así como de sus procesos constructivos incluyendo el análisis, en esos procesos, de las operaciones que forman parte de cada actividad. *(hasta 10 Puntos)*
- Estudio pormenorizado de las dificultades previsibles para la ejecución de los trabajos, su localización y propuesta de medidas correctoras y de seguridad para evitar o minimizar la incidencia de las afecciones detectadas *(hasta 7 Puntos)*
- Análisis de la accesibilidad a la obra *(hasta 3 Puntos)*

2) Subcriterio núm. 2: Organización y programa de trabajo. Ponderación: Hasta 29 puntos.

- Se valorará el programa de trabajo propuesto, desglosado por capítulos y partidas que permitan su ejecución desde el inicio hasta la entrega, con el detalle suficiente que permita su seguimiento semanal-quincenal, con indicación de los hitos o actividades que se consideren críticas de cara al cumplimiento del plazo de ejecución -de modo que el plazo total no excede del indicado- *(hasta 25 Puntos)*.
- Se valorará la relación global y análisis de maquinaria, recursos, medios técnicos y materiales, de instalaciones fijas y de medios auxiliares que el licitador se comprometa a adscribir a la obra. Se distinguirá entre medios propios, medios alquilados y medios aportados por los posibles subcontratistas. La descripción y el análisis de los subcontratistas, así como de sus actividades *(hasta 4 puntos)*.

23.2.2.- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas:

Criterio: Oferta económica. Ponderación: hasta 51 puntos.

Fórmula: Las ofertas económicas se valorarán de la siguiente forma: $PO = (OB/OL) * 51$

Donde:

PO: puntuación obtenida

OB: oferta económica más baja
OL: oferta de la empresa licitadora que se valora

En todo caso, la oferta económica deberá ser igual o inferior al precio de licitación. En caso contrario, la oferta quedará excluida. Por otro lado, la oferta económica que no realice mejora sobre el precio de licitación obtendrá 0 puntos.

23.3.- Ofertas anormalmente bajas

Será de aplicación lo previsto en el artículo 85 del RGCSP (RD 1098/2001) y en el artículo 149 LCSP. Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La Mesa de Contratación podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará un informe al técnico que haya realizado el proyecto de ejecución, para que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

24.- CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DESEMPATE

No se establecen criterios específicos y serán de aplicación los criterios genéricos establecidos en el punto 19 de las Condiciones Generales del presente pliego.

25.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los documentos exigidos para tomar parte en el procedimiento se presentarán dentro de los archivos electrónicos o sobres que se indican a continuación.

25.1.- LA OFERTA SE PRESENTARÁ EN TRES SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, SOBRE "A" SOBRE "B Y SOBRE "C"

SOBRE "A": DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

En este sobre se debe aportar la siguiente documentación: En concreto, los documentos que se indican en la cláusula 13.1 de condiciones generales:

- Documento Europeo único de Contratación (DEUC) del operador económico debidamente cumplimentado. Respecto a la parte IV del DEUC, el operador económico se limitará a cumplimentar la sección a.
- Cuando varios operadores económicos deseen participar en UTE, se deberá presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a IV, por cada operador económico participante.
- El DEUC está disponible en formato electrónico-XLM en el perfil del contratante.
- En el supuesto de que varios operadores económicos pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el art. 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO I.1
- Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura en el ANEXO I.2.
- Compromiso de Cumplimiento de los Principios Transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. ANEXO I.3.
- Declaración de no impacto significativo al Medio Ambiente de la oferta cursada. ANEXO I.4
- Declaración de Ausencia de Conflicto de interés, que deberá ser firmada Digitalmente para la aportación a la herramienta MINERVA, o herramienta que la sustituya. ANEXO I.5,
- Declaración de Cesión de datos. ANEXO I.6
- Declaración responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude. ANEXO I.7.
- Declaración responsable de Ausencia de Doble financiación. ANEXO I.8
- En caso de que se considere necesario, designación como confidencial de informaciones facilitadas por el operador económico según el modelo que figura en el ANEXO I.11.
- En el caso de que se opte por licitar mediante el Compromiso de constituirse formalmente en UTE, se deberá aportar correctamente cumplimentado el ANEXO I.12.
- Declaración sobre los compromisos que el operador económico asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según el modelo que figura en el ANEXO I.13.
- Si se trata de operadores económicos comunitarios o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y el contrato se va a ejecutar en España, deben adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
- Si trata de varios operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Asimismo, si el contrato va a ejecutarse en España, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

SOBRE “B” OFERTA PARA CUYA EVALUACIÓN SE REQUIERE EFECTUAR UN JUICIO DE VALOR.

- Denominación documento: MEMORIA TÉCNICA

1. Criterio al que se asocia: MEMORIA TÉCNICA.

Este documento abordaría los subcriterios que conformar el criterio al que se asocia.

Subcriterio 1: Memoria descriptiva y justificativa de los trabajos a realizar.

Subcriterio 2: Organización y programa de trabajo.

Extensión: Se recomienda no superar las 20 páginas para la exposición de los diferentes subcriterios a valorar.

Se advierte específicamente, a efectos de exponer la oferta técnica, que en ningún caso se deberá incluir referencias a los criterios objetivos cuantificables automáticamente mediante fórmula, ni documentos relevantes para ello, a salvo de que solo concurra un solo licitador, dado que su inclusión podrá ser causa de exclusión de la licitación. (Cláusula 14.1 de las Condiciones Generales).

SOBRE "C": OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.

En este sobre debe presentarse el siguiente documento:

Oferta económica, con arreglo al modelo que figura en el ANEXO II.1.

25.2.- Se admiten variantes

No.

26.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA LICITADORA QUE HA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

Junto con el resto de documentación indicada en la cláusula 21.1 de condiciones generales, se deben presentar, en su caso, los siguientes documentos:

26.1.- Documentación al objeto de acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional recogidos en la cláusula 24.2 de cláusulas específicas del contrato

Sí, los siguientes:

- Solvencia económica y financiera:

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de una Declaración Responsable del volumen de negocios en los tres últimos ejercicios.

- Solvencia técnica o profesional:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

26.2.- Documentación a efectos de acreditar la disponibilidad de los medios materiales y humanos a los que se refiere la cláusula 24.6 de cláusulas específicas del contrato

Sí, son los siguientes:

- Para acreditar la efectiva disposición del personal adscrito al contrato: para personal perteneciente a la empresa adjudicataria se deberá de aportar documentación que acredite dicho vínculo laboral y, en otro caso, para acreditar los medios externos se deberán presentar compromisos de colaboración (por el que se adscriben a la ejecución del contrato).

- Se deberá aportar títulos académicos y currículum de todos los miembros del equipo adscrito al contrato.
- La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios materiales propuestos, carta de compromiso de alquiler firmado por el propietario o declaración jurada de propiedad por parte del licitador.

Salvo por circunstancias excepcionales sobrevenidas, el personal integrante en el equipo técnico, adscrito al contrato no podrá ser objeto de sustitución en fase de ejecución del contrato, requiriéndose para ello la autorización expresa del órgano de contratación de cara a comprobar la adecuación – cumplimiento de los requisitos de solvencia del nuevo miembro propuesto.

27 CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO

27.1.- Información adicional sobre los pliegos y documentación complementaria

27.1.1.- Fecha límite para su solicitud

Doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

27.1.2.- Fecha límite para su obtención

Seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

27.1.3.- Carácter vinculante de las aclaraciones sobre los pliegos o resto de documentación

Sí.

27.2.- Se prevé una forma específica de compensación para los casos de renuncia a la celebración del contrato y de desistimiento del procedimiento por el poder adjudicador

No.

27.3.- Plazo máximo para adjudicar el contrato distinto al establecido en el art. 158.2 LCSP

No.

27.4.- Documentación adicional a la indicada en la cláusula 23.1 de condiciones generales a presentar con carácter previo a la formalización

No.

27.5.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Se prevén otros supuestos de cesión del contrato además de los previstos en la cláusula 35.1.1 de condiciones generales: No.

28- OBLIGACIONES PARA LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Administración beneficiaria garantizará especialmente:

28.1.- Que las personas incluidas en el apartado precedente cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña en el ANEXO I.5 de este documento, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero") y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

28.2.- Que las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda. A los efectos señalados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se aplicarán los procedimientos establecidos en la misma.

Además, para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Orden, el órgano de contratación unipersonal y los miembros del órgano de contratación colegiado, así como los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participe en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato deberán firmar la declaración de ausencia de conflicto de interés específica que regula dicha Orden, y que se acompaña a la presente en el ANEXO I.5. Además, el responsable de la operación deberá realizar el proceso de comprobación del posible conflicto de interés conforme a lo dispuesto en el artículo 4 la Orden HFP/55/2023. En el caso de que de dicho proceso resultara que se ha detectado una o varias banderas negras, deberán seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023. Para ello, requerirán a los solicitantes para que aporten la información de su titularidad real en el plazo de 5 días hábiles, a falta de entrega en el plazo establecido, serán excluidos del procedimiento.

28.3.- Que una vez detectado el conflicto de interés se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso. Sin perjuicio del procedimiento especial que se establece en la Orden HFP/55/2023 para los casos concretos establecidos en la misma.

28.4.- Que las autoridades o, el órgano responsable realizará una verificación para garantizar la ausencia de doble financiación del contrato.

28.5.- Que, una vez detectada la doble financiación, se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso.

29.- OBLIGACIONES PARA EL ADJUDICATARIO

La mesa de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

El contratista facilitará la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

Con el fin de identificar al perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 se deberá aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:

- NIF del contratista y subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ANEXO I.3).
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) conforme al (ANEXO I.5).
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (ANEXO I.6).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y su documento Anexo.

- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos

«(I) Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

- Prevención y el control de la contaminación:

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.